

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	: 50001 33 33 009 2022 00111 00
DEMANDANTE	: ELENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FOMAG) - DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA	: SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades accionadas contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **tres (03) del mes de octubre de 2023 a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

TERCERO. Reconocer personería a los abogados Diego Stivens Barreto Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.658 y T.P. No. 294.653 del Consejo Superior de la Judicatura y María Angélica García Sarmiento, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.619 y T.P. No. 238.619 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderados de la Nación - Ministerio de Educación - FOMAG y del Departamento del Guainía, respectivamente, en los términos de los memoriales de poder allegados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza